

VSC-PARP-087-2022

ESTADO No. PARP-087-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **23 de diciembre de 2022**.

| MODALIDAD             | EXPEDIENTE | TITULAR                | FECHA      | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**  |
|-----------------------|------------|------------------------|------------|------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FLV-09V    | LUIS AFRANIO MELO TORO | 22/12/2022 | 434  | <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>SESENTA (60) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseñe y socialice procedimientos de trabajo seguro para el manejo de la retroexcavadora.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-089-FLV-09V-22 del 15 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corroboró su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este</p> |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD Y/O APREMIO DE MULTA</b> en las siguientes providencias:<br/><b>Auto PARP No. 266 del 07 de junio de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. <b>PARP-051-2022 del 09 de junio de 2022</b>, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Actualice plano topográfico de los frentes de explotación donde se adelantan labores actualmente, así como también del área del polígono minero donde se pueda evidenciar la infraestructura presente, de conformidad con la resolución 40600 de 2015.</li><li>- Elabore el Plano de Riesgos que involucre todos los riesgos evidenciados en frentes de explotación, vías de acceso y demás áreas dentro del título minero.</li><li>- Presentar soporte de permiso para aprovechamiento forestal otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-089-FLV-09V-22 del 15 de diciembre de 2022</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante <b>Auto GLM No. 000494 del 09 de diciembre de 2014</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b> cuenta con los siguientes Instrumentos Ambientales autorizados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 270 del 18 de abril de 2013 modificada por la Resolución Número 0591 del 25 de junio de 2013.</li><li>- Concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos otorgada mediante Resolución No. DTP 001332 del 13 de octubre de 2016.</li></ul> <p><b>4. RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:</p> |
|--|--|--|--|--|---|



|                       |           |                                 |            |     |  |
|-----------------------|-----------|---------------------------------|------------|-----|--|
|                       |           |                                 |            |     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La implementación y actualización permanente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.</li> <li>- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)</li> <li>- Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero.</li> <li>- Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del título minero.</li> <li>- Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-089-FLV-09V-22 del 15 de diciembre de 2022.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b>, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 994 del 1 de junio de 2022 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>.</li> <li>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-089-FLV-09V-22 del 15 de diciembre de 2022</b>, del cual se corre traslado al titular minero para su conocimiento.</li> <li>7. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol> |
| CONTRATO DE CONCESION | IGG-15301 | DIDIMO HERNAN MONTERO HERNANDEZ | 22/12/2022 | 435 | <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>RECORDAR</b> al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>IGG-15301</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero IGG-15301.</li> </ul> </li> </ol>  |



|                       |           |                            |            |     |   |
|-----------------------|-----------|----------------------------|------------|-----|---|
|                       |           |                            |            |     | <ul style="list-style-type: none"><li>- Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del título minero.</li><li>- Mantener la afiliación al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos) de todos los trabajadores que estén vinculados al proyecto minero.</li><li>- Cumplimiento de la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-090-IGG-15301-22 del 16 de diciembre de 2022.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>IGG-15301</b>, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante <b>Auto GTRC-0221-10 de 10 de junio de 2010</b>, notificado en Estado Jurídico No. 0033-10 de 22 de junio de 2010.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>IGG-15301</b>, cuenta con Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. 1142 del 18 de noviembre de 2011 por Corpoamazonia.</li><li>4. <b>RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>IGG-15301</b>, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-090-IGG-15301-22 del 16 de diciembre de 2022.</b></li><li>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol> |
| AUTORIZACIÓN TEMPORAL | THO-09471 | MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN | 22/12/2022 | 436 | REQUERIMIENTOS  |



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>THO-09471</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presente un plano topográfico de avance actualizado del área del título minero de conformidad con la resolución 40600 de 2015.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-091-THO-09471-22 del 19 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>THO-09471</b> que en cumplimiento de la función misional de esta Autoridad Minera y de la Resolución No. 40008 de 14 de enero de 2021 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se dispuso realizar visita al área del polígono de la Autorización Temporal en cita para el día 22 de noviembre de 2022 de acuerdo al cronograma fijado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Ahora bien, una vez se desplazó el colaborador Ingeniero de Minas del Punto de Atención Regional Pasto al municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, fue informado por la ingeniera <b>Doris Lenida Becerra Agreda</b> en calidad de Secretaria de Planeación e Inversión Municipal que mediante radicado <b>No. 903 del 01/11/2022</b> el Municipio de Puerto Guzmán se encuentra en Alerta Temprana No. 001 de 2021 emitida por la Defensoría del Pueblo, precisando que no existe garantía para salvaguardar la integridad física del funcionario, además de que todo los transportes hacia las veredas mencionadas a la fecha se encuentran suspendidos; lo anterior se encuentra indicado en certificación emitida por la Alcaldía Municipal de Puerto Gumán, en la cual se indica que <b>NO SE PUDO DESPLAZAR A REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN</b> de campo a el área de la autorización temporal <b>THO-09471</b> ubicada en la Vereda La Ceiba, Inspección de Galilea, del Municipio de Puerto Guzmán Departamento del Putumayo, por motivos de condiciones de Orden Público. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-091-THO-09471-22 del 19 de diciembre de 2022</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> |
|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>THO-09471</b>, que los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así:<br/><b>Auto PARP No. 175 del 2 de junio de 2021</b>, notificado en estado jurídico No. <b>PARP-032-21 del 03 de junio de 2021</b>, relativo a:<ul style="list-style-type: none"><li>- Allegar Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite expedida por la misma autoridad, con vigencia no mayor a 90 días.</li></ul>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-091-THO-09471-22 del 19 de diciembre de 2022</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>THO-09471 NO</b> cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</li><li><b>3. RECORDAR</b> al titular minero al titular minero de la Autorización Temporal No. <b>THO-09471</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:<ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero.</li><li>• Verificar que todo el personal que ingrese al área del título deberá usar de forma permanente y adecuado los elementos de protección personal - EPP.</li><li>• Dar cumplimiento de manera permanente el decreto 539 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</li><li>• Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del título minero.</li></ul>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-091-THO-09471-22 del 19 de diciembre de 2022</b>.</li><li><b>4. RECORDAR</b> al titular minero de la Autorización Temporal No. <b>THO-09471</b> que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</li><li><b>5. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-091-THO-09471-22 del 19 de diciembre de 2022</b>.</li></ol> |
|--|--|--|--|---|



|                       |           |                              |            |     |   |
|-----------------------|-----------|------------------------------|------------|-----|---|
|                       |           |                              |            |     | <p>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | KFA-15471 | CLAUDIA INÉS QUINTERO OSPINA | 22/12/2022 | 437 | <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KFA-15471</b>, con base en lo dispuesto en el numeral g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “...<i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras ...</i>”; para que presente y cuente con plano actualizado de los avances y frentes de explotación del contrato de concesión de conformidad con la resolución 40600 de 2015. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-092-KFA-15471-22 del 19 de diciembre de 2022</b>.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KFA-15471</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Implemente señalización de tipo informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad al interior del polígono minero (identificación de frentes), también se debe implementar rutas de escape y punto de encuentro.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-092-KFA-15471-22 del 19 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> |



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KFA-15471</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>SESENTA (60) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Implemente y realice el curso básico de alturas, dirigido a los operadores de maquinaria amarilla saque se encuentren desempeñado sus labores dentro del título minero.</li><li>- Diseñe y socialice el Plano de Riesgos del título minero, a fin de identificar todos los potenciales peligros existentes dentro del proyecto, delimitado mediante el polígono KFA-15471.</li><li>- Actualice el certificado de competencia laboral Nivel Avanzado – Operador Excavadora Hidráulica.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-092-KFA-15471-22 del 19 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>KFA-15471</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 683 del 22 de septiembre de 2014, notificado en estado jurídico No. PARP-059-14 del 24 de septiembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>KFA-15471</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 1852 del 18 de diciembre de 2015.</p> <p><b>3. RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>KFA-15471</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:</p> |
|--|--|--|--|---|



|                       |        |                  |            |     |   |
|-----------------------|--------|------------------|------------|-----|---|
|                       |        |                  |            |     | <ul style="list-style-type: none"><li>- La implementación y actualización permanente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.</li><li>- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)</li><li>- Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero.</li><li>- Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del título minero.</li><li>- Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-092-KFA-15471-22 del 19 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>4. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KFA-15471</b>, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-092-KFA-15471-22 del 19 de diciembre de 2022</b>, del cual se corre traslado al titular minero para su conocimiento.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 502033 | TECNOGOLD S.A.S. | 22/12/2022 | 438 | <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el pago del Canon Superficial del Contrato de Concesión No. <b>502033</b> correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración por valor de <b>CIENTO SEIS MILLONES TRECENTOS DIEZSIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$106.317.784)</b> para la anualidad del</p>   |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>20 de octubre de 2022 al 19 de octubre 2023, toda vez que el titular minero mediante radicado No. 20221002150902 de fecha 16 de noviembre de 202, allegó el pago. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 244 del 29 de noviembre de 2022.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>502033</b> que desde el pasado 20 de octubre de 2022 se encuentra en la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración. Lo anterior de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARP No. 244 del 29 de noviembre de 2022.</b></li><li><b>2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>502033</b>, que la Póliza Minero Ambiental No. <b>45-43-101005123</b> Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2023, con una suma asegurada de Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$47.842.474,00), allegada con radicado 62078-0 y evento 394064 de 13 de diciembre de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico PARP No. 244 del 29 de noviembre de 2022.</b></li><li><b>3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>502033</b>, que el Formato Básico Minero – FBM Anual 2021 allegado con radicado 60939-0 y evento 389893 de 25 de noviembre de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico PARP No. 244 del 29 de noviembre de 2022.</b></li><li><b>4. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>502033</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD</b> mediante:<br/><b>Auto PARP No. 109 del 23 de marzo de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. <b>PARP-029-22 del 25 de marzo de 2022</b>, relativo:<ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente o constancia del que el mismo se encuentra en trámite.</li></ul></li></ol> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 244 del 29 de noviembre de 2022.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>502033</b>, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Reserva forestal del Pacífico Ley 2da de 1959-100%</li><li>- Grupos Étnicos Consejo Comunitario de la Cuenca del Rio Iscuande-100%</li><li>- Centro Poblado Palomino-100%</li><li>- Restitución de Tierras-Zona Macrofocalizada-100%</li><li>- Infraestructura Energética.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARP No. 244 del 29 de noviembre de 2022.</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el titular minero del Contrato de Concesión No. <b>502033</b>, cuenta con un mayor valor pagado, así: - La suma de <b>MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.277)</b>, por concepto de pago de más del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior, de conformidad con el numeral <b>3.14</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 244 del 29 de noviembre de 2022.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>502033</b>, <b>NO</b> se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>502033</b>, <b>NO</b> se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por correspondiente autoridad ambiental.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge <b>Concepto Técnico PARP No. 244 del 29 de noviembre de 2022.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p> |
|--|--|--|--|--|---|



|                       |           |                                 |            |     | 2001.   |
|-----------------------|-----------|---------------------------------|------------|-----|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | JCI-10351 | MARINO KLINGER FLORES RODRÍGUEZ | 22/12/2022 | 439 | <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JCI-10351</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>SESENTA (60)</b> días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mejore y continúe con la implementación del programa de capacitación anual, derivados de las políticas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, dirigidos al personal vinculado al proyecto minero.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-093-JCI-10351-22 del 20 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboró su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>10. RECORDAR</b> al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JCI-10351</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero JCI-10351.</li><li>- Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del título minero.</li><li>- Mantener la afiliación al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos) de todos los trabajadores que estén vinculados al proyecto minero.</li><li>- Implementación del formato para el control de ingreso y salida tanto para el personal que labora dentro del título minero como para el personal visitante y externo de la mina.</li></ul> |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>- Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero No. JCI-10351.<br/>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-093-JCI-10351-22 del 20 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>9. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>JCI-10351</b>, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto GTRC-0234-11 del 16 de agosto de 2011.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>JCI-10351</b>, cuenta con Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. 1474 del 26 de noviembre de 2014 por Corpoamazonia.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> al titular minero que en su momento deberá presentar la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad con los términos establecidos en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p><b>12. RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JCI-10351</b>, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p><b>13. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-093-JCI-10351-22 del 20 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>14. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>15. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>16. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|



|                       |         |                               |            |     |  |
|-----------------------|---------|-------------------------------|------------|-----|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FFB-151 | FRANCISCO JOSÉ BASTIDAS CAMPO | 22/12/2022 | 440 | <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FFB-151</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>SESENTA (60) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mejore y continúe con la implementación del Plan de Emergencia y dar cumplimiento a un simulacro mínimo por año, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.</li><li>- Implemente el procedimiento de trabajo seguro - PTS, para el operador del cargador Liugong.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-094-FFB-151-22 del 20 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FFB-151</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD Y/O APREMIO DE MULTA</b> en las siguientes providencias:</p> <p><b>Auto PARP No. 256 del 27 de mayo de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. <b>PARP-047-2022 del 31 de mayo de 2022</b>, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Elaborar el Plano de Riesgos que involucre todos los riesgos evidenciados en frentes de explotación, vías de acceso y demás áreas del título minero.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-094-FFB-151-22 del 20 de diciembre de 2022</b>.</p> |
|-----------------------|---------|-------------------------------|------------|-----|--|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><b>2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FFB-151</b>, que de acuerdo a la Visita de Fiscalización Integral realizada el día 25 de noviembre de 2022, no se evidencia afectación al recurso suelo; lo evidenciado en visita de inspección es causado por el mismo método de explotación empleado, que consiste en realizar cortes paralelos al río, conformando piscinas o Dársenas y estas excavaciones son recargadas por el mismo río San Miguel una vez aumente el caudal. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-094-FFB-151-22 del 20 de diciembre de 2022</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FFB-151</b> que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Superposición TOTAL con Zonas susceptibles de la minería, superposición de un 40% con ZONAS MICROFOCALIZADAS y un 95% con ZONAS MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-094-FFB-151-22 del 20 de diciembre de 2022</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FFB-151</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante <b>Auto GLM No. 0054 del 24 de febrero de 2011</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FFB-151</b> cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 0418 del 11 de mayo de 2011.</p> <p><b>6. RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FFB-151</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La implementación y actualización permanente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.</li><li>- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)</li><li>- Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero.</li><li>- Mejorar la implementación del programa de capacitación anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST.</li><li>- Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del título minero.</li></ul> |
|--|--|--|--|--|--|



|                       |           |                          |            |            |  |
|-----------------------|-----------|--------------------------|------------|------------|--|
|                       |           |                          |            |            | <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar las actividades de explotación minera ciñéndose al método establecido en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, aprobado por la Autoridad Minera</li><li>- Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-094-FFB-151-22 del 20 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular minero que en su momento deberá presentar la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad con los términos establecidos en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-094-FFB-151-22 del 20 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>9.</b></p> <p><b>10. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>12. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTORIZACIÓN TEMPORAL | SKO-15381 | MUNICIPIO DE GUAITARILLA | 22/12/2022 | <b>441</b> | <b>REQUERIMIENTOS</b><br><br><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>SKO-15381</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, para que realice la radicación del Instrumento Ambiental – Licencia Ambiental Resolución No. 0527 del 11 de noviembre de 2020, expedida por Corponariño, en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – Anna Minería, único mecanismo habilitado para el efecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable   |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-095-SKO-15381-22 del 20 de diciembre de 2022</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>SKO-15381</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar plano topográfico actualizado de las labores y frentes de explotación presentes dentro del polígono minero, de conformidad con la normatividad vigente aplicable resolución 40600 del 2015.</li><li>- Presente plano de avance de labores mineras actualizado.</li><li>- Implemente señalización de tipo informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad al interior del polígono minero y sobre los frentes de explotación presentes.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-095-SKO-15381-22 del 20 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>SKO-153811</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>SESENTA (60) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presente certificado de idoneidad para la operación de maquinaria pesada del operador de la excavadora CAT 420 (PAJARITA).</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-095-SKO-15381-22 del 20 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo</p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>SKO-153811</b> cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente mediante Resolución No. 0527 del 11 de noviembre de 2020, expedida por CORPONARIÑO, la cual debe ser radicada en el SIGM Anna Minería.</li><li><b>2. RECORDAR</b> al titular minero al titular minero de la Autorización Temporal No. <b>SKO-153811</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:<ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con la inactividad minera hasta tanto no se radique el instrumento ambiental a través del SIGM Anna Minería.</li><li>• Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero.</li><li>• Verificar que todo el personal que ingrese al área del título deberá usar de forma permanente y adecuado los elementos de protección personal - EPP.</li><li>• Dar cumplimiento de manera permanente el decreto 539 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</li><li>• Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del título minero.</li></ul>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-095-SKO-15381-22 del 20 de diciembre de 2022.</b></li><li><b>3. INFORMAR</b> titular minero de la Autorización Temporal No. <b>SKO-153811</b> que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:<ul style="list-style-type: none"><li>- Superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS, ZONAS ESPECIALES, áreas Susceptibles de la Minería, catastro predial, Predio rural del municipio de Guaitarilla.</li></ul></li></ol> |
|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-095-SKO-15381-22 del 20 de diciembre de 2022.</b></p> <p>4. <b>RECORDAR</b> al titular minero de la Autorización Temporal No. <b>SKO-153811</b> que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</i></p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-095-SKO-15381-22 del 20 de diciembre de 2022.</b></p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de diciembre de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto